

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, primero de febrero de dos mil veintiuno

Interlocutorio :Número 0124
PROCESO :EJECUTIVO
RADICADO :17001-40-03-007-2021-00035-00
DEMANDANTE :BANCO DE BOGOTA
DEMANDADA :BEATRIZ ELENA JARAMILLO TASCÓN

A continuación se inadmitirá la demanda de la referencia, para que sea corregida de los defectos que adolece:

Deberá aportar el certificado de existencia de la entidad demandante donde aparezca como gerente jurídico y representante legal del Banco de Bogotá, señor JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA, quien confirió poder general amplio y suficiente a SARA MILENA CUESTA GARCES mediante Escritura Pública 3332 del 22 de mayo de 2018, lo que también fue certificado el día 14 de enero de 2021 en la Notaría 38 del Círculo de Bogotá D.C. ya que allí se manifestó que en el mismo no aparece nota de revocación, modificación o sustitución alguna, por lo cual se presume vigente.

Por lo anterior se inadmitirá la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y se le concederá a la parte actora un término de cinco días para que subsane el libelo de los defectos anotados, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

Primero: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

Segundo: CONCEDER a la parte actora un término de cinco días para que corrija el libelo del defecto anotado, so pena de rechazo.

Tercero: RECONOCER personería amplia y suficiente al Doctor Juan Carlos Zapata González, para que actúe en representación de la entidad demandante y conforme al mandato que se le confiere.

COPIESE Y NOTIFIQUESE



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

J u e z a

jabo

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. 011 Del 02 DE FEBRERO DE 2021</p> <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>
